



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2380 (Original 1102)

Sancionada el 26/08/1949. Promulgada el 05/10/1949.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.524, del 10 de octubre de 1949.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Exonérase del pago de herbaje que fija la Ley 1.125, por los años 1950, 1951 y 1952, a los pastajeros de los departamentos de General San Martín, Rivadavia y Anta.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve.

VICENTE S. NAVARRETE – Juan A. Avellaneda – Meyer Abramovich – Armando Falcón

POR TANTO

Salta, octubre 5 de 1949.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA – Jaime Durán